



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Vicerrectorado Académico

Callao, 13 de noviembre del 2024.

Presente. -

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADEMICO N° 0025-2024-VRA/UNAC-CALLAO, 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024; EL VICERRECTORADO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5°, numeral 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 129 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, las atribuciones conferidas al Vicerrectorado Académico.

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, mediante Resolución de Vicerrectorado Académico N° 001-2024-VRA/UNAC de fecha 02 de enero del 2024, en el numeral 7°. Se designo, con eficacia anticipada, al Mg. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas como Jefe de la Unidad de Seguimiento del Graduado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Estando a lo glosado; y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 129° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 65°, de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1°. **AGRADECER**, al Docente **Mg. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por los importantes servicios prestados a la Universidad del Callao y en cumplimiento de sus funciones como Jefe de la Unidad de Seguimiento del Graduado de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado por el periodo total del 01 de enero al 12 de noviembre del 2024.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Vicerrectorado Académico

- 2°. **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, **al Mg. JOSÉ LUIS YUPANQUI PÉREZ**, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía como Jefe de la Unidad de Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional del Callao, dependiente de la Dirección de Asuntos Académicos, a partir del 13 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 3°. **ESTABLECER** que los indicados Directores y/o Jefes, además de las atribuciones funcionales inherentes a sus respectivos cargos, deberán cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 4°. **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removidas por la autoridad que los designa, asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 5°. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado., dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
VICERRECTORADO ACADÉMICO



Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO
VICERRECTOR

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**. - Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao.